



## ORDENANZA N° 3067/2016

### VISTO:

La necesidad de organizar la circulación del tránsito de la calle Presidente Perón entre Garay y San Lorenzo, en la zona comprendida por la terminal de ómnibus; y

  
Dr. MARZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

### CONSIDERANDO:

Que es el espíritu de este marco regulatorio ordenar el tránsito y reducir los índices de siniestralidad;

Que dicha zona recibe el tránsito fluido y diario de numerosos micros y/o ómnibus que ingresan y egresan a la terminal de ómnibus de la ciudad;

Que gran cantidad de micros y/o ómnibus para llegar a la terminal de ómnibus transitan por numerosas arterias de nuestra ciudad, siendo un potencial riesgo para el resto de la comunidad por su porte y velocidad;

Que a fin de reducir la circulación de este tipo de vehículos por numerosas arterias de la ciudad, es necesario instrumentar una única vía de ingreso y egreso para la terminal de ómnibus de nuestra ciudad por calle Presidente J. D. Perón;

Que para lograr tal finalidad es necesario otorgarle doble sentido de circulación a dicha arteria entre las calles San Lorenzo y Garay;

Que atento la gran afluencia de tránsito en dicha zona, y siendo la calle Presidente Perón una de las principales vías de ingreso y egreso a nuestra ciudad, y que el cruce de la misma con calle Garay reviste gran peligrosidad, es que se considera necesario la colocación de semaforización de cuatro tiempos, que regule los pasos entre las arterias;



  
CARL E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Por ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1:** Establézcase como única vía de ingreso y egreso para micros y/o ómnibus a la Terminal de nuestra ciudad por calle Pte. Perón.

**ARTICULO 2:** Establézcase doble sentido de circulación para la calle Presidente J.D. Perón entre calles San Lorenzo y Garay.

**ARTICULO 3:** Instálese semáforo de cuatro tiempos en la intersección de las calles Pte. Perón y Garay.

**ARTICULO 4:** Cumpliméntese lo dispuesto sobre señalización de tránsito, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.-

**ARTICULO 5:** La presente ordenanza entrará en vigencia a los cuarenta días corridos de su promulgación.-

**ARTICULO 6:** Deróguese todo orden legal que determine el Sistema de circulación vehicular por la arteria de la ciudad de Rufino referida y que se oponga a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 23 de Junio de 2016.-

  
CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO P. MIRZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

